

Constancia secretarial: Manizales, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha la parte demandante no impulsó la notificación de la parte demandada a la dirección física aportada en la demanda, que le solicitó el Despacho mediante providencia del 13 de febrero de 2023.

Notificación por estado: 14 de febrero de 2023.

Termino de 30 días: 15-16-17-20-21-22-23-24-27-28 de febrero y 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-21-22-23-24-27-28-29 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 18-19-25-26 de febrero y 4-5-11-12-18-19-20-25-26 de marzo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por JUAN SEBASTIAN PEREZ GONZALEZ frente a la señora NATALIA MARIN BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.788.641, con el fin de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por haberse dado las circunstancias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda ejecutiva de única instancia, por lo que por auto del cinco (5) de octubre del año 2021 se libró mandamiento de pago.

Mediante providencia del 13 de febrero de 2023, se requirió al ejecutante so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P para que impulsara la notificación de la parte demandada a la dirección física aportada en la demanda.

Dicho proveído quedo notificado por estado el 14 de febrero de 2023, es decir, como se puede evidenciar han pasado 30 días desde la última actuación, sin que la parte ejecutante se interesará en acatar la carga procesal aludida en procedencia, y ante la pasividad y desinterés de su actuar, el Despacho procederá a Decretar el Desistimiento Tácito.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

Auto notificado por estado del 10 de abril de 2023

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA promovida por JUAN SEBASTIAN PEREZ GONZALEZ, frente a NATALIA MARIN BERMUDEZ, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: LEVANTAR embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas de corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga la demandada NATALIA MARIN BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.788.641 en las siguientes entidades bancarias y corporaciones: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Líbrese oficio a las entidades bancarias y comuníquese la cancelación de la cautela.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ